

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

19326 *CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de septiembre de 1974 por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras a realizar en la provincia de Almería como consecuencia de las inundaciones de octubre de 1973.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 225, de fecha 19 de septiembre de 1974, páginas 19257 y 19258, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En el artículo 4.º, donde dice: «La realización de obras del Plan, cuya ejecución...», debe decir: «La relación de obras del Plan, cuya ejecución...».

19327 *CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de septiembre de 1974 por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras a realizar en la provincia de Murcia como consecuencia de las inundaciones de octubre de 1973.*

Padeció error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 225, de fecha 19 de septiembre de 1974, páginas 19260 a 19270, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En el artículo 2.º, tercera línea, donde dice: «Decreto 3432/1973 y con los que han sido objeto de estudio urgente...», debe decir: «Decreto 3432/1973 y son los que han sido objeto de estudio urgente...».

MINISTERIO DE JUSTICIA

19328 *ORDEN de 12 de septiembre de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 503.167.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 503.167 interpuesto por el Oficial de la Administración de Justicia don Antonio García Rodríguez, que ha comparecido por sí mismo, contra la Administración Pública representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de resolución de la Dirección General de Justicia que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por el mismo con anterioridad a la Ley de 8 de junio de 1947, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 4 de julio del corriente año, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso formulado por don Antonio García Rodríguez, contra Resolución del Ministerio de Justicia de 30 de junio de 1972 que le denegó el reconocimiento de determinados trienios, declarando que el mismo no es conforme al ordenamiento jurídico, y en su lugar el derecho del recurrente a que se le computen a todos los efectos y especialmente al de trienios, el tiempo de servicios prestados a la Administración de Justicia, con anterioridad a la Ley de 8 de junio de 1947, es decir, nueve años y cinco meses, con abono de las cantidades correspondientes a los trienios consolidados y los dejados de percibir por dicho concepto, desde la Ley 101, de 28 de diciembre de 1966 y se rectifique en tal sentido el anexo IV y a que la Administración adopte las medidas necesarias para su total efectividad, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmados.—Eduardo de No Louis.—Miguel Cruz Cuenca.—Adolfo Carretero. (Con las rúbricas).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

19329 *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se señala la fecha tope de 15 de noviembre de 1974 para que el suprimido Registro de la Propiedad de Sequeros funcione integrado en los de Béjar y Salamanca, en cumplimiento del Decreto número 2191/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto).*

Excmo. Sr.: Acordada la alteración de la circunscripción territorial de la agrupación provisional establecida para los Registros de la Propiedad de Béjar-Sequeros por supresión de esta última Oficina de Sequeros en virtud del Decreto número 2191/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto), y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del mencionado Decreto,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Señalar la fecha tope de 15 de noviembre de 1974 para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 484 del Reglamento Hipotecario, el suprimido Registro de la Propiedad de Sequeros funcione integrado en los de Béjar y de Salamanca, de igual forma que en la demarcación judicial, con la siguiente distribución:

En el Registro de la Propiedad de Béjar, los Municipios de La Alberca (agregado: Las Batuecas), Arroyomuerto, La Bastida, El Cabaco (agregados: El Zarzoso y Zarzosillo), Casas del Conde, Cepeda, Cereceda de la Sierra, Cilleros de la Bastida, Garcibuey, Herguñuela de la Sierra (agregado: Rebollosa), Mardofal, Miranda de Castañar, Mogarraz, Monforte de la Sierra, Molinillo, Nava de Francia (agregado: El Casarillo), Pinedas, San Esteban de la Sierra, San Martín del Castañar, San Miguel de Valero, Santibáñez de la Sierra (agregado: Santa María de los Llanos), Sequeros, Sotoserrano (agregados: Calabria y Martinebrón), Tornadizo, Valero y Villanueva del Conde.

En el Registro de la Propiedad de Salamanca, los Municipios de Aldeanueva de la Sierra, Barbalos (agregados: Alcazarén, Corral de Garciniño, Hondura y Moraleja de Huebra), Berrocal de Huebra (agregados: Coquilla de Huebra, Coca del Huebra, Domingo, Señor, Gallinero de Huebra, Torre de Velayoa y Villar del Profeta), Endrinal de la Sierra (agregados: Casas de Monleón, Granaja de Monreal, Mensegal y Villar de Leche), Escurial de la Sierra, Frades de la Sierra, Herguñuela del Campo (agregados: Albergueria del Campo y San Domingo), Linares de Hiofrío, Membribe de la Sierra (agregados: Calzadilla de Mendigos, Casillas de Mora, Coquilla de Juan Vázquez, Garriél, Segovia del Doctor y Navagallega), Monleón, Narros de Matayegua (agregados: Cortos de la Sierra, Garcigalindo, Herreros de Peña de Cabra, Malpartida, Peña de Cabra, Peralejos de Solís e Iñigo de Huebra), Navarredonda de la Rinconada, Rinconada de la Sierra (agregados: El Carrero, Casillas del Puerto y Ventas de Garriél), La Sagrada (agregado: Anaya de Huebra y Carrascalejo de Huebra), Sanchón de la Sagrada, Los Santos, San Muñoz (agregados: Agustín, Buenbarba, Gallegos de Huebra y Oteruelo de Don Andrés), La Sierpe, Tamames (agregados: Altejos, Avililla de la Sierra, Serváñez y Pedraza), Tejada (agregados: Los Arévalos, Monflorido de la Sierra, Puerto de la Caldenilla, San Miguel de Asperones y Segoyuela de los Cornejos).

2.º El Registrador de la Propiedad titular procederá al traslado de libros a las Oficinas de Béjar y de Salamanca, respectivamente, y organizará la plantilla de su personal auxiliar, dando cuenta a este Centro directivo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1974.—El Director general, José Poveda Murcia.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.